

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta}. Asamblea
Legislativa

7^{ma}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 939

23 de noviembre de 2011

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a las Comisiones de Hacienda; y de Recreación y Deportes

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para enmendar el Título y los Artículos 1 y 2 de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero de 1985, según enmendada, a los fines de extender el término de la vigencia de dicha asignación hasta el año 2020, inclusive; aumentar la aportación de dos millones trescientos mil (2,300,000) a tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ciertamente, es deber del Gobierno de Puerto Rico proveer recursos que apoyen la labor de las instituciones que ofrecen alternativas deportivas y recreativas que propenden al desarrollo social de los individuos y aporten significativamente a mejorar la calidad de vida de la familia puertorriqueña.

A esos fines, el Gobierno canaliza fondos y recursos al Comité Olímpico de Puerto Rico. Como es sabido, la mencionada entidad deportiva tiene la facultad de desarrollar el movimiento olímpico en la Isla y es de su exclusiva responsabilidad enviar a los equipos nacionales representativos de Puerto Rico a competencias multi-deportivas, regionales, continentales, mundiales u olímpicas patrocinadas por el Comité Olímpico Internacional, ente que le reconoció desde el año 1948.

Reconociendo la importancia de dotar a la entidad de los recursos necesarios que le permitan cumplir con su misión, la Resolución Conjunta Núm. 406 de 3 de octubre de 2001 aumentó la cantidad de dinero asignado al Comité Olímpico de Puerto Rico para los años naturales 2001 y subsiguientes a dos millones trescientos mil (2,300,000) dólares y, además, extendió el término de la vigencia de dicha asignación hasta el año 2010. Asimismo, la Resolución Conjunta

Núm. 228 de 30 de diciembre de 2009 extendió el término de la vigencia de la mencionada asignación hasta el año 2012, inclusive.

Es importante mencionar que durante años el Gobierno de Puerto Rico, mediante el Departamento de Recreación y Deportes, aporta un millón (1,000,000) de dólares al Comité Olímpico a través del mecanismo de pareo de fondos. No obstante, es necesario proveer a la entidad fondos recurrentes, que permitan una mejor planificación y garanticen los recursos necesarios para preparar y entrenar efectivamente a nuestros atletas.

Es compromiso de la presente Administración continuar apoyando el trabajo del Comité Olímpico de Puerto Rico, de las federaciones y de nuestros atletas. Como cuestión de hecho, nuestro Programa de Gobierno expresamente señala el compromiso de promover *“una política pública que permita la contratación de un entrenador estatal para cada una de las treinta y una federaciones afiliadas al Comité Olímpico de Puerto Rico”*, así como de continuar el apoyo económico y aumentar a un millón quinientos mil (1,500,000) dólares el pareo de fondos.

Durante los recién Juegos Panamericanos de Guadalajara 2011 los países rivales que vencieron a Puerto Rico superan a la Isla en tres factores, a saber: 1) cantidad poblacional; 2) fondos disponibles; y 3) recursos humanos. Es una realidad que Puerto Rico pierde ante países como Cuba, Brasil, México, Canadá, Colombia, Argentina, Venezuela, Ecuador, Guatemala y República Dominicana, los cuales triplican su inversión y cuyo promedio asciende a diez millones quinientos mil (10,500,000) dólares anuales. Es evidente la necesidad de aumentar significativamente los fondos disponibles para así atender la capacidad de contratar recursos humanos e igualar a la Isla en dos (2) de tres (3) factores a sus rivales.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa considera necesario y meritorio extender la vigencia de la asignación de fondos al Comité Olímpico de Puerto Rico hasta el año 2020, inclusive, y aumentar la aportación a tres millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales. De esta forma se le otorga a la entidad mayores herramientas y recursos para beneficio de nuestros atletas y delegaciones deportivas, brindando a Puerto Rico la oportunidad de ser más competitivo en este campo.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el Título de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de febrero
2 de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

3 “Para asignar al Departamento de Recreación y Deportes del [**Estado Libre**
4 **Asociado**] *Gobierno* de Puerto Rico la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil
5 (1,250,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 1985 al
6 1994, inclusive, la cantidad de un millón trescientos mil (1,300,000) dólares anuales
7 durante los años naturales comprendidos del 1995 al 2000, inclusive, [y] la cantidad
8 de dos millones trescientos mil [**(2,300,00)**] *(2,300,000)* dólares anuales durante los
9 años naturales comprendidos del 2001 al 2012, inclusive, y *la cantidad de tres*
10 *millones ochocientos mil (3,800,000) dólares anuales durante los años naturales*
11 *comprendidos del 2013 al 2020, inclusive*, para uso y disposición del Comité
12 Olímpico de Puerto Rico, a fin de que pueda llevar a cabo un intenso programa de
13 organización, fomento y desarrollo de los deportes, entrene, foguee y presente las
14 delegaciones deportivas de Puerto Rico en eventos internacionales, y pueda atender
15 los gastos administrativos de operación y mantenimiento del Comité y sus
16 Federaciones afiliadas; para disponer que los fondos asignados provendrán
17 anualmente de los sorteos *ordinarios* y extraordinarios de la Lotería de Puerto Rico; y
18 para otros fines.”

19 Sección 2.- Se enmienda el Artículo 1, de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de
20 febrero de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

21 “Artículo 1.- Se asigna al Departamento de Recreación y Deportes del [**Estado Libre**
22 **Asociado**] *Gobierno* de Puerto Rico la cantidad de un millón doscientos cincuenta mil

1 (1,250,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 1985 al
2 1994, inclusive, de un millón trescientos mil (1,300,00) dólares anuales durante los
3 años naturales comprendidos del 1995 al 2000, inclusive, [y] la cantidad de dos
4 millones trescientos mil (2,300,000) dólares anuales durante los años naturales
5 comprendidos del 2001 al 2012, inclusive, y *la cantidad de tres millones ochocientos*
6 *mil (3,800,000) dólares anuales durante los años naturales comprendidos del 2013 al*
7 *2020, inclusive*, y para uso y disposición del Comité Olímpico de Puerto Rico a fin de
8 que pueda llevar a cabo un intenso programa de organización, fomento y desarrollo de
9 los deportes a través de los respectivos organismos que están afiliados al Comité,
10 entrene, foguee y presente las delegaciones deportivas de Puerto Rico en eventos
11 internacionales y pueda atender los gastos administrativos, de operación y
12 mantenimiento del Comité y sus Federaciones afiliadas.”

13 Sección 3.- Se enmienda el Artículo 2, de la Resolución Conjunta Núm. 2 de 28 de
14 febrero de 1985, según enmendada, para que se lea como sigue:

15 “Artículo 2.- Los fondos asignados en esta Resolución Conjunta provendrán
16 anualmente del producto neto de los sorteos *ordinarios* y *extraordinarios* de la Lotería
17 de Puerto Rico a celebrarse en cada uno de los años naturales comprendidos del 1985
18 al [2012,] 2020, inclusive.”

19 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
20 su aprobación.